



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

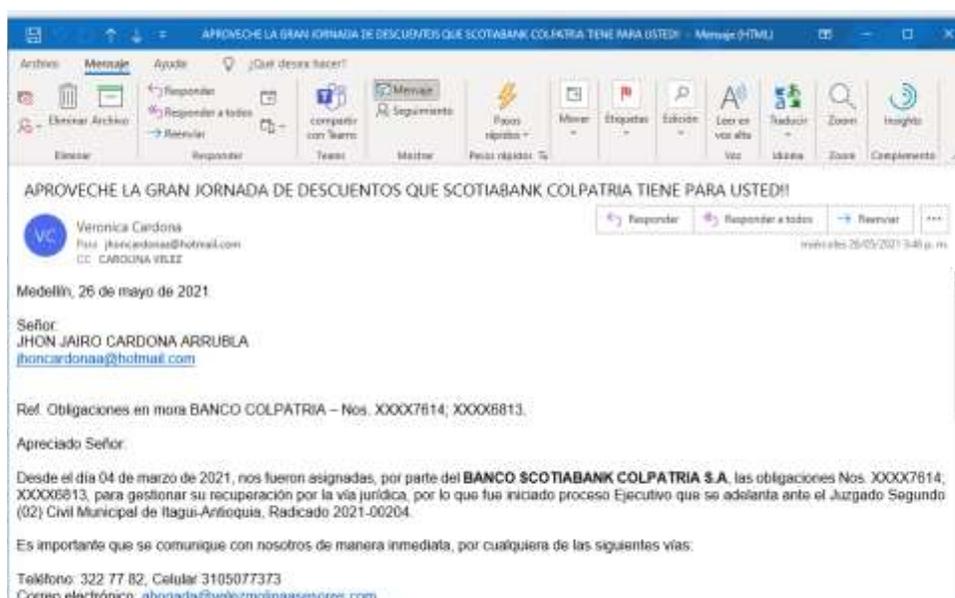
Primero de septiembre de dos mil veintiuno

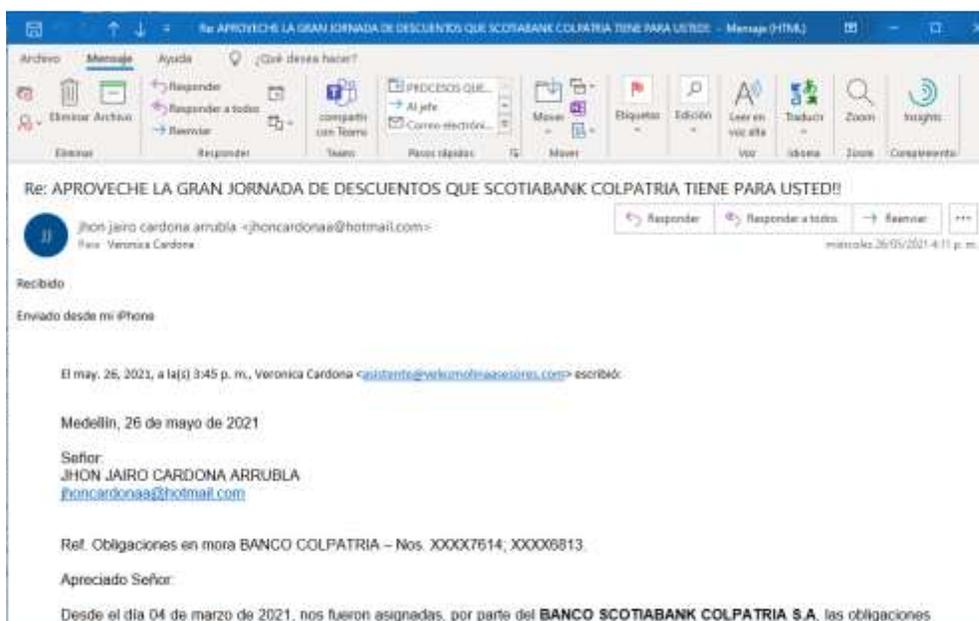
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00204-00

Se incorpora al expediente los escritos visible a PDF10 del expediente digital, mediante los cuales se aportan las constancias de envió de comunicaciones enviadas al señor JHON JAIRO CARDONA ARRUBLA a través del correo electrónico jhoncardonaa@hotmail.com , observando que las mismas no se ajustan a los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.





En consecuencia, no observa el despacho el envío de la providencia que pretende ser notificada, ni de los anexos necesarios para surtir de manera efectiva la notificación.

Igualmente, no obra evidencia de haber sido prevenido sobre el termino de notificación, ni la constancia de confirmación del recibo.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que integre el contradictorio en debida forma; para tal efecto, se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 151
fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal

RADICADO N°. 2021-00204-00

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b89804499a103dddc3e2cd973eaa80474fc14f426b47f719906c71ca4878e9c**
Documento generado en 01/09/2021 06:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>